

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ESTABLECE CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos.

ARTICULO 1º.- Créase la Dirección Vial Municipal, que tendrá a su cargo la atención, fiscalización y ejecución de toda obra concerniente a la construcción, reparación y conservación de la red vial dentro del Partido de Lobos, con excepción de las rutas pavimentadas provinciales y nacionales.

ARTICULO 2º.- La Dirección estará integrada por nueve miembros titulares e igual número de suplentes, que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Al constituirse designarán entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, que podrán ser electos en los mismos cargos por dos períodos consecutivos, cumplidos los cuales deberán mediar dos períodos consecutivos, antes de ser electos a igual cargo, pudiendo ejercer funciones de vocal en dicho lapso.

ARTICULO 3º.- Los miembros del organismo citado serán designados por cada institución integrante, eligiendo un titular y un suplente. Dos titulares y dos suplentes serán elegidos directamente por el D.E.- Las instituciones integrantes serán las Juntas Vecinales de Fomento rurales (Salvador María, Las Chacras, Zapicla, Elvira, Carboni, Cuartel VIII) y la Sociedad Rural de Lobos.-

ARTICULO 4º.- La administración, distribución de fondos y gastos para el mantenimiento de los servicios a realizar serán responsabilidad de la Dirección Vial Municipal, manteniéndose el sistema contable actual sin modificaciones y subsistiendo los rubros existentes en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad.

ARTICULO 5º.- El D.E. destinará a la financiación de las obras, equipamiento y conservación de éstas, que planifique la Dirección Vial Municipal, las partidas que en el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad, tiene asignadas la Finalidad 4 - Infraestructura Vial y que no podrán ser inferiores al total de las que en el Cálculo de Recursos correspondan por: a) Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; b) Marcas y Señales; c) Régimen de Coparticipación Vial; d) demás sumas que fueran destinadas a Infraestructura Vial por los Gobiernos Nacionales y Provinciales, aportes, donaciones o préstamos. Del punto b) se deducirá un porcentaje: 60% que será afectado a gastos de administración y obras de interés general, en el ámbito rural del Partido (ej.: Salas de primeros auxilios, centros recreativos; escuelas; campañas sanitarias y toda otra obra en beneficio de la comunidad.)-

ARTICULO 6º.- La Dirección asesorará al D.E. en todo lo concerniente a obtención de créditos, adquisiciones, licitaciones, adjudicación de obras, convenios con organismos nacionales y provinciales, Municipalidades limítrofes y consorcios vecinales, cuya resolución será resorte del D.E. y/o del H.C.D. en su caso, con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones) y el Reglamento de Contabilidad.

//

ARTICULO 7º.- La Dirección propondrá al D.E. para su designación y/o remoción al personal estable, y resolverá por sí misma, con aviso al D.E. los nombramientos y la supresión del personal móvil jornalizado por un período de treinta días hábiles corridos o ciento veinte días hábiles alternados (Art. 213 del Decreto Ley 6769/58).-

ARTICULO 8º.- La Dirección asesorará al D.E. en la elaboración del Presupuesto Anual de Gastos en la Finalidad 4 - Infraestructura Vial, y de los recursos con que atenderán los mismos.

ARTICULO 9º.- El D.E. pondrá a disposición de la Dirección bajo inventario los equipos y elementos viales que tenga afectados al arreglo y conservación de caminos, como también el personal especializado ó obrero que se encuentre afectado a dicho servicio, debiendo ésta vigilar la conservación y mantenimiento de aquéllos.

ARTICULO 10º.- La Dirección dispondrá la formación de comisiones auxiliares que estime conveniente para su mejor desenvolvimiento.

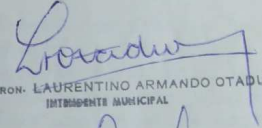
ARTICULO 11º.- La Dirección proyectará su propio Reglamento interno y lo someterá a consideración del D.E. para su aprobación.

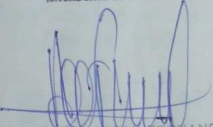
ARTICULO 12º.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 13º.- Cúmplase, regístrese y publíquese.

  
INGENIERO EDUARDO ESTEBAN HEVIA  
SECRETARIO TÉCNICO



  
ING. AGRON. LAURENTINO ARMANDO OTADUY  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
ABOGADO ADALBERTO OSCAR FERNANDEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO - HACIENDA